



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de abril de dos mil veintidós

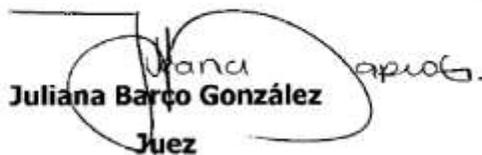
Radicado: 2020-00043

Asunto: Requiere

Se incorpora al proceso la solicitud de sentencia que formula la apoderada de la parte actora, sin embargo, el Despacho advierte que aún resta por notificar al codemandado Juan David Ramírez, por lo cual, de conformidad con el artículo 317 se le requiere para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto se sirva notificarle tanto del líbello como de sus anexos y de su providencia admisorio, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte a la parte que de conformidad con la Sentencia STC11191 del 2020 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, únicamente una actuación idónea y pertinente para el impulso procesal efectivo podrá lograr la interrupción del término de requerimiento por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 21 abril 2022, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretario

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a30600c5fa08b7b599689407065313472e419e21913c56abd2d2e6238d00219**

Documento generado en 20/04/2022 04:04:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**